



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-29032016-Nº5

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 353 numerales 1 y 2, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;

Que, el artículo 354 de la Carta Constitucional, manda: “Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, (...);”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental del Estado, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);”;

Que, el artículo 424 inciso primero de la Carta Magna, dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”;

Que, el artículo 425 de la Ley ibídem, manda: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...);”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 93 de la LOES, señala: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”;

Que, el artículo 94 de la referida Ley, dispone: “Evaluación de la calidad.- La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. (...);”;

Que, el artículo 20 literal a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad.”;

#### VISIÓN

Se crea institución de educación superior, pública, autónoma y acafélica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Comisión Académica estará presidida por el Vicerrector (a) Académico y de Investigación e integrada por los Subdecanos de las Facultades y dos representantes Estudiantiles elegidos por el H. Consejo Universitario, de entre los mejores estudiantes de los dos últimos niveles.”;

Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: literales a), b), c), d), e) y f) (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0218-MEM, del 14 de marzo 2016, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, pone a consideración lo adoptado por los integrantes de Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 14 de enero 2016, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-14012016-Nº1; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre 2010.

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 14 de enero 2016, en su RESOLUCIÓN CA-SO-14012016-Nº1; *Aprobar el Informe de Evaluación Docente período octubre 2014-febrero 2015 y mayo-septiembre 2015, presentado en Memorando Nro. UNEMI-PEI-2015-0699-MEM y Memorando Nro. UNEMI-PEI-2016-0003-MEM, del 8 de diciembre 2015 y 7 de enero 2016 respectivamente, suscrito por el Ing. Miguel Javier Yuqui Ketil, Director de Planificación y Evaluación Institucional; Remitir a las Facultades ejemplares del Informe de Evaluación Docente período octubre 2014-febrero 2015 y mayo-septiembre 2015, para revisión y análisis con los docentes cuyos resultados o planes de acción deberán ser entregados al Vicerrectorado Académico y de Investigación; Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, en coordinación con el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones-TIC's, desarrollen el reporte de los resultados estadísticos del proceso de Evaluación Docente, período octubre 2014-febrero 2015 y mayo-septiembre 2015, el mismo será de libre acceso para consulta de los Decanos(as) de Facultades.*

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve días del mes de marzo 2016, en la sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



SECRETARIA GENERAL

Lic. Diana Pincaj Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

#### VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.